



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 046-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 10 de mayo de 2018.

**VISTOS:**

La Carta N° 06-2018-JRQ/OSI-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2018 y el Acuerdo N° 059-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 09 de mayo de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13, **Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica**, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Carta N° 06-2018-JRQ/OSI-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2018, el encargado de la Oficina de Sistemas e Informática de la UNAJ, Ing. Joel Ramos Quispe, propone la suscripción del CONVENIO DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES VIETTEL PERÚ SAC-SEDE PUNO, con el Objeto de *articular y establecer relaciones de apoyo y cooperación, con el fin de mejorar los servicios de telecomunicación, teniendo como principal beneficiario a LA UNIVERSIDAD, pues VIETTEL PERÚ a través de la instalación de la BTS PUN 144, brindará:*

- *Servicio de internet gratuito de banda ancha de 10 Mbps AL 100% a LA UNIVERSIDAD, por parte de VIETTEL PERU, por un plazo de 3 años. El mismo que puede ser ampliado de acuerdo a los servicios adquiridos por LA UNIVERSIDAD.*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



- Dotación de dos puntos IP Públicos
- Los costos de instalación de la estación de la BTS PUN 144 y la energía eléctrica para su funcionamiento serán asumidas por VIETTEL PERU.

Que, en fecha 22 de abril de 2015, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 018-2015-CO-UNAJ, se aprobó los términos de la propuesta del Convenio de Servicios entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Empresa de Telecomunicaciones Viettel Perú SAC, conforme al cual en fecha veintidós de abril de 2015, se suscribe el Convenio de Servicios entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Empresa de Telecomunicaciones Viettel Perú SAC, cuya vigencia concluyó en fecha 22 de abril del presente año.

Que, mediante Opinión N° 09-2018/OECT-UNAJ, de fecha 30 de abril de 2018, la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Técnica y Alianzas Estratégicas de la Universidad Nacional de Juliaca, M.Sc. Eddy Olinda Ludeña Cuba, opina que ES PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES VIETTEL PERÚ SAC-SEDE PUNO.

Que, conforme a Opinión Legal N° 091-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 02 de mayo de 2018, el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES VIETTEL PERÚ SAC-SEDE PUNO.

Que, mediante Acuerdo N° 059-2018-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 09 de mayo de 2018, se acordó POR UNANIMIDAD, aprobar la suscripción del CONVENIO DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES VIETTEL PERÚ SAC-SEDE PUNO.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES VIETTEL PERÚ SAC-SEDE PUNO.

**Artículo Segundo.- Disponer** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



ABOG. EDUAR PINTO HUANCAYILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia,  
VPAcad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.